3434

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

576

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 03622 -2 JUN 10

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio mandato de fecha 19 de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta Nº 3945 de fecha 5 de Junio de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y I. Municipalidad de El Monte, para la ejecución de recarpeteo asfáltico de espesor 0,05 m, por un total de 20.343,56 m2, en Av. Libertadores de dicha comuna.

b) La resciliación de fecha 26 de Mayo de 2010, del convenio indicado en el considerando precedente.

c) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

d) El D.S. N° 57 (V. y U) de 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase la resciliación de convenio mandato a que se refiere el considerando b) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 26 de Mayo de 2010 comparecen don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Nº 7.010.345-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, SERVIU Metropolitano**, ambos domiciliados en Serrano Nº 45 Piso 6º y don **JUAN CARLOS TELLO LAZCANO**, chileno, casado, cédula de identidad Nº 7.794.306-4, Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE** ambos domiciliados en Avenida. Libertadores Nº 277 de esa comuna y exponen:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 19 de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta Nº 3945 de fecha 5 de Junio de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio, a través del Departamento Planta Asfáltica, efectúe labores para la ejecución de 20.343,56 m2 de recarpeteo asfáltico (esp. 0,05 m) en Avenida Libertadores de esa comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI** y don **JUAN CARLOS TELLO LAZCANO,** en las representaciones en que comparecen, de común de acuerdo, dejan sin efecto y rescilian en todas sus partes, el convenio de fecha 19 de Mayo de 2009, sancionado por Resolución E-3945 de 5 de Junio de 2009, indicado en la cláusula anterior.

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT.: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO I.M. DE EL MONTE

TERCERO: La presente resciliación de convenio deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

EMP/CPR/ra

DISTRIBUCION:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL EGRESOS
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
- SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
- SECCION CONTROL DE GESTION
- SECCION SECRETARIA GENERAL - MINISTRO DE FE
- SECCION PARTES Y ARCHIVO
- MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
  Avenida Libertadores Nº 277
  El Monte

SDP: 4022

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

01 JUN 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

2366

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

RESCILIACION DE CONVENIO

En Santiago a 26 MAY 2010 comparecen don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Nº 7.010.345-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO, SERVIU Metropolitano**, ambos domiciliados en Serrano Nº 45 Piso 6º y don **JUAN CARLOS TELLO LAZCANO**, chileno, casado, cédula de identidad Nº 7.794.306-4, Alcalde, y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**, ambos domiciliados en Avenida Libertadores Nº 277 de esa comuna y exponen:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 19 de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta Nº 3945 de fecha 5 de Junio de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio, a través del Departamento Planta Asfáltica, efectúe labores para la ejecución de 20.343,56 m2 de recarpeteo asfáltico (esp. 0,05 m) en Avenida Libertadores de esa comuna.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI** y don **JUAN CARLOS TELLO LAZCANO**, en las representaciones que comparecen, de común acuerdo, dejan sin efecto y rescilian en todas sus partes, el convenio de fecha 19 de Mayo de 2009, sancionado por Resolución Exenta Nº 3945 de 5 de Junio de 2009, indicado en la cláusula anterior

TERCERO: La presente resciliación de convenio deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

Municipalidad de El Monte
ALCALDE
CHILE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

I. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE | **SERVIU METROPOLITANO**

SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
PAVIMENTACION Y O. VIALES

6533

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE PAVIM. Y O.VIALES
DEPARTAMENTO PLANTA ASFALTICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 03945 -5 JUN 09

Teniendo presente:

a) El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de El Monte, RUT. Municipal N° 69.073.000-6 y SERVIU Metropolitano, RUT. N° 61.812.000-7, de fecha 19 de Mayo de 2009, para la ejecución, de recarpeteo asfáltico de espesor 0,05 m, por un total de 20.343,56 m2, en Av. Libertadores de dicha comuna.

b) Para compra de materias primas, mantención y reparación de vehículos y maquinarias, compra de repuestos e insumos de vehículos y maquinarias, reposición de maquinarias y equipos, compra de materiales de trabajo, compra de lubricantes y combustibles, estudio de mecánica de suelos, pago de viáticos de faena, horas extraordinarias y otros que sean necesarios para el buen funcionamiento del Depto. Planta Asfáltica. El pago será financiado en su totalidad por la I. Municipalidad de El Monte como lo indica el convenio, quien aportará al Serviu Metropolitano la cantidad de $180.000.000.-

c) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 19 de mayo de 2009, comparece el Sr. ***ANDRES SILVA GALVEZ***, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano Rut N° 61.812.000-7 ambos domicilios en calle Serrano N° 45, y el Sr. ***JUAN CARLOS TELLO LAZCANO*** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.794.306-4, Alcalde, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**, Rut N° 69.073.000-6, ambos domiciliados en Avenida Libertadores N° 277 de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, don **JUAN CARLOS TELLO LAZCANO**, en representación de la Ilustre Municipalidad de El Monte, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores para la ejecución de Recarpeteos Asfálticos.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en las disposiciones legales reproducidas y a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de El Monte a través de ORD. N° 198 de fecha 19 de marzo de 2009, SERVIU Metropolitano a través de su Departamento Planta Asfáltica, efectuará labores para la ejecución de recarpeteo asfáltico en **Av. Libertadores por un total de 20.343,56 m2 (esp. 0,05 m), ejecutados en cuatro Tramos de 5.085,89 m2 c/u.**

6612

TERCERO: Para la ejecución de los trabajos determinados en el punto Segundo, el SERVIU Metropolitano aportará:

a) Asesoría Técnica para la ejecución de las obras.
b) Preparación y transporte de la mezcla asfáltica.
c) Ejecución de la carpeta asfáltica en caliente.
d) Nivelación de tapas de cámaras de servicio.

CUARTO: Las obras por ejecutarse demandarán una inversión total de **$180.000.000.-**(Ciento ochenta millones de pesos), la cual será financiada en su totalidad por la Ilustre Municipalidad de El Monte con cargo al **Ítem Presupuestario Subtítulo 31 Ítem 03 Asignación 003 Subasignación 002** del presupuesto municipal vigente para el año 2009. El pago lo hará la Ilustre Municipalidad de El Monte en cuatro remesas parciales de $45.000.000.- mediante cheques nominativos a nombre de SERVIU Metropolitano, cuyo documento deberá ser entregado al Dpto. Planta Asfáltica, ubicado en calle Mirador Azul Nº 1000 comuna de La Florida.

QUINTO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano, se financiarán todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

SEXTO: Para el cumplimiento del presente contrato la I. Municipalidad de El Monte se obliga:

1) A aportar las señalizaciones viales necesarias durante el periodo de ejecución de las obras y las posteriores, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tránsito Nº 18.290 y sus modificaciones, y la Ordenanza sobre señalización para los trabajos en la vía pública.
2) A destinar un recinto cerrado para guardar la maquinaria del SERVIU, que dé suficiente garantía de seguridad para evitar robos y/o daños a los equipos en custodia.
3) A entregar los tramos a reparar limpios y secos.

SEPTIMO: Los trabajos que se ejecutarán por SERVIU Metropolitano serán determinados de común acuerdo por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, a través de su Departamento Planta Asfáltica y la Dirección de Proyectos de El Monte, quién designará al funcionario de esa Municipalidad, para que recepcione las obras una vez terminadas.

OCTAVO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjese constancia que esta Resolución, no irroga gastos al Servicio.

Anótese y Comuníquese

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

YVR/RMLL/cbt.-
TRANSCRIBIR A:
Dirección SERVIU Metropolitano / Subdirección Jurídica / Subdirección de Pavim. y O. Viales / Subdirección de Finanzas / Depto. Planta Asfáltica / Depto. Obras de Pavim. / Depto.Programación / Depto. Servicios Generales / Subdepto. Presupuesto / Subdepto. Control de Egresos / Subdepto. Contratos de Construcción / Sección Movilización / Sección Abastecimiento / Unidad Control de gestión Subd. Pavim. / Of. Contraloría SERVIU / Of. General de Partes / I. Municipalidad de El Monte *Av. Libertadores Nº 277.*
Nro Int. SDP: 3127

SUBDIRECCIÓN DE PAVIM. Y OBRAS VIALES
DEPARTAMENTO PLANTA ASFÁLTICA

vivir mejor

CONVENIO MANDATO

En Santiago, a 19 MAYO 2009 comparece el Sr. ***ANDRES SILVA GALVEZ***, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.352.474-1, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano Rut Nº 61.812.000-7 ambos domicilios en calle Serrano Nº 45, y el Sr. ***JUAN CARLOS TELLO LAZCANO*** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.794.306-4, Alcalde, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**, Rut Nº 69.073.000-6, ambos domiciliados en Avenida Libertadores Nº 277 de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, don **JUAN CARLOS TELLO LAZCANO**, en representación de la Ilustre Municipalidad de El Monte, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores para la ejecución de Recarpeteos Asfálticos.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en las disposiciones legales reproducidas y a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de El Monte a través de ORD. Nº 198 de fecha 19 de marzo de 2009, SERVIU Metropolitano a través de su Departamento Planta Asfáltica, efectuará labores para la ejecución de recarpeteo asfáltico en **Av. Libertadores por un total de 20.343,56 m2 (esp. 0,05 m), ejecutados en cuatro Tramos de 5.085,89 m2 c/u.**

TERCERO: Para la ejecución de los trabajos determinados en el punto Segundo, el SERVIU Metropolitano aportará:

a) Asesoría Técnica para la ejecución de las obras.
b) Preparación y transporte de la mezcla asfáltica.
c) Ejecución de la carpeta asfáltica en caliente.
d) Nivelación de tapas de cámaras de servicio.

CUARTO: Las obras por ejecutarse demandarán una inversión total de **$180.000.000.-** (Ciento ochenta millones de pesos), la cual será financiada en su totalidad por la Ilustre Municipalidad de El Monte con cargo al **Ítem Presupuestario Subtítulo 31 Ítem 03 Asignación 003 Subasignación 002** del presupuesto municipal vigente para el año 2009. El pago lo hará la Ilustre Municipalidad de El Monte en cuatro remesas parciales de $45.000.000.- mediante cheques nominativos a nombre de SERVIU Metropolitano, cuyo documento deberá ser entregado al Dpto. Planta Asfáltica, ubicado en calle Mirador Azul Nº 1000 comuna de La Florida.

QUINTO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano, se financiarán todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

SEXTO: Para el cumplimiento del presente contrato la I. Municipalidad de El Monte se obliga:

1) A aportar las señalizaciones viales necesarias durante el período de ejecución de las obras y las posteriores, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tránsito Nº 18.290 y sus modificaciones, y la Ordenanza sobre señalización para los trabajos en la vía pública.
2) A destinar un recinto cerrado para guardar la maquinaria del SERVIU, que dé suficiente garantía de seguridad para evitar robos y/o daños a los equipos en custodia.

3) A entregar los tramos a reparar limpios y secos.

SEPTIMO: Los trabajos que se ejecutarán por SERVIU Metropolitano serán determinados de común acuerdo por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, a través de su Departamento Planta Asfáltica y la Dirección de Proyectos de El Monte, quién designará al funcionario de esa Municipalidad, para que recepcione las obras una vez terminadas.

OCTAVO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

I. Municipalidad de El Monte
ALCALDE
CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DEPTO PLANTA ASFALTO
REGION METROPOLITANA

(1) Alcalde Tello para conocer el tema 10/05/2010

(2) Sr. Sergio G. incorporar a base de datos 10/07/2010.

SERVIU METROPOLITANO
OF. PARTES-RECEPCION
009465 05.05.2010
DIST. Nicolás

ORD. : Nº 225.-
ANT. : Decreto Nº293 de fecha 30.04.2010 MOP.
MAT. : Solicita devolución de recursos por razones que indica.

EL MONTE, mayo 03 de 2010.-

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE EL MONTE

A : SEÑOR DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
DON ANDRES SILVA GALVEZ

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
RECEPCION
FECHA 07/05/10 REG. 2342

1. Junto con saludarle muy respetuosamente a Ud y en atención a que el 30 de marzo del año en curso, retornó a la administración de Vialidad la ruta G-78 en el tramo comprendido entre el puente antiguo San Francisco por el oriente hasta el limite jurisdiccional de la comuna hacia el poniente, lo que a partir de esa fecha SERVIU Metropolitano no tiene tuición sobre la via anteriormente señalada.

2. Por lo anterior y con el objeto de reprogramar los recursos enviados según comprobante de ingreso Nº0118910, se hace indispensable que SERVIU Metropolitano devuelva a la Municipalidad de El Monte $89.984.000, enviados por Ord. Nº08 de fecha 06.01.2010, con el objeto de proceder administrativamente a la nulidad del convenio respectivo y además a reprogramar los recursos anteriormente señalados.

3. Agradeciendo de antemano dar el máximo de urgencia a mi petición, por la urgencia que reviste recuperar los fondos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Organismo que en definitiva en su calidad de mandante será quien autorice la redestinación de los mismos.

4. En la confianza que la presente tendrá una acogida favorable le saluda atentamente,

I. Municipalidad de El Monte
ALCALDE
CHILE

JUAN CARLOS TELLO LAZCANO
Alcalde de la comuna de
El Monte

JCTL/FSV/bfv
Distribución/
- SERVIU Metropolitano (1)
- Depto. Planta Asfáltica SERVIU (1)
- D.O.M (1)
- Of. Planif. y Proyectos (1)
- Archivo Alcaldía (1)
- Of. de Partes (1)

SERVIU METROPOLITANO
DIRECCION
RECEPCION
FECHA 06 MAY 2010 REG. 6004

PAV.

10/05/10

SERVIU METROPOLITANO
OF. PARTES-RECEPCION
008465 05.05.2010
DIST. Vice dim

ORD. : Nº 225.-
ANT. : Decreto Nº293 de fecha 30.04.2010 MOP.
MAT. : Solicita devolución de recursos por razones que indica.

---/

EL MONTE, mayo 03 de 2010.-

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
RECEPCION
FECHA 07/05/10 REG. 2342

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE EL MONTE

A : SEÑOR DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
DON ANDRES SILVA GALVEZ

1. Junto con saludarle muy respetuosamente a Ud y en atención a que el 30 de marzo del año en curso, retornó a la administración de Vialidad la ruta G-78 en el tramo comprendido entre el puente antiguo San Francisco por el oriente hasta el limite jurisdiccional de la comuna hacia el poniente, lo que a partir de esa fecha SERVIU Metropolitano no tiene tuición sobre la vía anteriormente señalada.

2. Por lo anterior y con el objeto de reprogramar los recursos enviados según comprobante de ingreso Nº0118910, se hace indispensable que SERVIU Metropolitano devuelva a la Municipalidad de El Monte $89.984.000, enviados por Ord. Nº08 de fecha 06.01.2010, con el objeto de proceder administrativamente a la nulidad del convenio respectivo y además a reprogramar los recursos anteriormente señalados.

3. Agradeciendo de antemano dar el máximo de urgencia a mi petición, por la urgencia que reviste recuperar los fondos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Organismo que en definitiva en su calidad de mandante será quien autorice la redestinación de los mismos.

4. En la confianza que la presente tendrá una acogida favorable le saluda atentamente,

ALCALDE
CHILE

JUAN CARLOS TELLO LAZCANO
Alcalde de la comuna de
El Monte

JCTL/FSV/bfv
Distribución/
- SERVIU Metropolitano (1)
- Depto. Planta Asfáltica SERVIU (1)
- D.O.M (1)
- Of. Planif. y Proyectos (1)
- Archivo Alcaldía (1)
- Of. de Partes (1)

FECHA 06 MAY 2010 6604

PAV.

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REF: COMPLEMENTA DECRETO SUPREMO N° 729 DE 18 DE AGOSTO DE 2008, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO EN CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

N° 293 /

SANTIAGO, 30 MAR 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el art. N° 24 del DFL N° 850 MOP del 12/09/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206 MOP de 1960; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del Art. 1° del D.S. N° 19 de 2001 de MINSEGPRES.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario definir las calles o avenidas urbanas que serán administradas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 30 MAR 2010

Que, el D.S. N° 729 de 18 de Agosto de 2008 declaró caminos públicos en las áreas urbanas de la Región Metropolitana de Santiago a las calles o avenidas incluidas en dicho Decreto Supremo.

Que, existe la necesidad de declarar camino público y agregar al listado de rutas del mencionado D.S. N° 729, los tramos urbanos de la Ruta 76, Camino Santiago – Malloco y la Ruta G-78, Camino Malloco – Cuncumén en atención a la calidad de estructurante tipo troncal de las mismas, en el marco del Plan Regulador Metropolitano de Vigente.

Que, el artículo 24° del DFL MOP N° 850 de 12 de Septiembre de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206 de 1960, permite declarar caminos públicos a las vías urbanas.

MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
08 ABR 2010
OFICINA DE PARTES

Que, el numeral 1.° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del Art. 1° del D.S. N° 19 de 2001 de MINSEGPRES, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar "Por orden del Presidente de la República" la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere el presente Decreto, está exenta del trámite de Toma de Razón, según Dictamen N° 25.440 de 03 de Junio de 2008.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD
VISADO
DIVISIÓN JURÍDICA

M.O.P. DIRECCIÓN DE VIALIDAD
12 ABR 2010
OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES
REGIÓN METROPOLITANA

INGRE 7072
08.ABR 2010 17:45

1411

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

D E C R E T O (exento)

1. **COMPLEMÉNTESE** el D.S. N° 729 de 18 de Agosto de 2008 y declárense Camino Públicos en la Región Metropolitana de Santiago todos los tramos urbanos de las siguientes rutas:

   Ruta 76, Camino Santiago – Malloco, Provincias de Santiago y Talagante.
   Ruta G-78, Camino Malloco – Cuncumén, Provincias de Talagante y Melipilla.

2. Las vías declaradas caminos públicos en el presente decreto sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, Plan Regulador Metropolitano de Santiago y Planes Reguladores Comunales o Seccionales, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas

MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP

Dirección de Vialidad
Proceso N° 3720113

SOLEDAD CABELLA SANDOVAL
ABOGADO

PATRICIO LAHSEN MAIZA
Ingeniero Civil Industrial
Dirección General de Obras Públicas

SERVICIO METROPOLITANO

COMPROBANTE DE INGRESO

Nº

CODIGOS			VALORES	UNIDADES